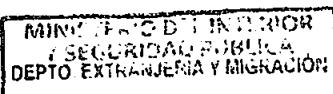


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 7752232



16 JUN 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO : a) Que con fecha 25 de Abril de 2017, el extranjero RESTREPO VILLEGAS, Alvaro Javier de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Colombia en CARTA N°302552 de fecha 31 de Mayo de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de RESTREPO VILLEGAS, Alvaro Javier de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; d) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud en atención a que registra una condena en su país de origen (DETENCIÓN Y EXPRESIÓN A LA CONDENA DE 12 MESES DE PRISIÓN).

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 20/11/2006 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

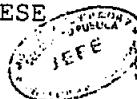
RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por RESTREPO VILLEGAS, Alvaro Javier de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito a presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a notar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines correspondientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO SANDOVAL DUZOING  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERIA Y MIGRACION

RSD AVS  
[712] 07/06/2017

DISTRIBUCIÓN

- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.  
. Policía de Investigaciones de Chile  
. Interesado  
. Sección Ju. J. D. B.  
. Archivo.